



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO**

REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Pontificia Universidad Católica de Valparaíso", R.U.T. N° 81.669.200-8, en el marco de fiscalización al Programa Bono Trabajador Activo, Primer Llamado Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2529 /

VALPARAÍSO,

18 JUN 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO", R.U.T. N° 81.669.200-8, representado por don Alex Paz Becerra, C. I. N° 12.948.789-5, ambos domiciliados en Av. Brasil N° 2950, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, mediante Resolución Exenta N° 5944, de fecha 13 de julio de 2011, dictada por este Servicio Nacional, se adjudicó la ejecución del "Programa Bono Trabajador Activo", Primer Llamado Año 2011, e impartió el curso denominado "Prevención de Riesgos", código TA-01-5-74, correlativos N° 2862 y N° 2864, los cuales se debían realizar entre el 25 de noviembre de 2011 y el 28 de diciembre de 2011 y entre el 24 de noviembre de 2011 y el 03 de enero de 2012, respectivamente, ambos en la comuna de Quillota, Región de Valparaíso.

2.- Que, con fechas 27 de diciembre de 2011 y 28 de diciembre de 2011, se fiscalizaron las acciones de capacitación, antes singularizadas, observándose los siguientes hechos irregulares:

- a) En ambas acciones las clases fueron impartidas por el relator Emilio Carlos Urriola Barrera, C. I. N° 5.651.841-K, quien no se encontraba autorizado por el SENCE;
- b) En ambas acciones se ejecutaron 60 horas de clases, en circunstancias que en la propuesta se comprometieron 61 horas de clases.

3.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fechas 03 de enero de 2012 y 06 de enero de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación presentó escritos de descargos, en los cuales señala, en lo pertinente, que: Respecto del hecho irregular signado con la letra a) en el considerando segundo de la presente resolución, *"...se adjunta para su conocimiento, copia de carta conductora, recepcionada por la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Valparaíso, mediante la cual se ingresaron los documentos del relator del curso Sr. Emilio Urriola Barrera, RUT N° 5.651.841-K, con fecha 05 de diciembre del presente año."* Respecto del hecho irregular signado con la letra b) en el considerando antes dicho, *"...señalar que el día sábado 7 de enero de 2012 entre las 14 y 15 horas, se realizará una última actividad académica, la que se ejecutará en calle 21 de mayo 1119, Condominio Incahuasi, casa 4, Quillota, situación que fue informada a la Unidad de Fiscalización de SENCE."* Agrega, en correo electrónico de fecha 04 de enero de 2012, que *"...correlativo 2864, impartido en la comuna de Quillota, realizará la última hora señalada por el departamento de fiscalización el día sábado 07 de enero de 2012. Dicha actividad se llevará a cabo en calle 21 de Mayo 1119, Condominio Incahuasi, Casa 4 entre las 13.00 y las 14.00 hrs."*

5.- Que, los descargos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, en concordancia con los medios de prueba acompañados al proceso de fiscalización, no tienen mérito para desvirtuar los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

6.- Que, las actas de fiscalización, de fechas 27 de diciembre de 2011 y 28 de diciembre de 2011, los Informes Inspectivos Regionales Folio N° 35 y Folio N° 36, la copia de propuesta presentada por el Organismo Técnico de Capacitación, la declaración contenida en el escrito de descargos del referido Organismo y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización acreditan los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

7.- Que, tanto las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-40-LP11 denominada "Programa Bono Trabajador Activo", Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 4182, de fecha 19 de mayo de 2011, ambas dictadas por este Servicio Nacional, como las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del "Programa Bono Trabajador Activo", aprobadas por Resolución Exenta N° 3775, de fecha 03 de agosto de 2011, dictada por esta Dirección Regional, disponen que el SENCE fiscalizará que los cursos elegidos, por los beneficiarios del Programa, se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en las bases y lo estipulado en las condiciones generales de contratación pertinentes. Para lo anterior, aplicará las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D. S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.- Que, los hechos irregulares señalados en la letra a) del considerando segundo de la presente resolución, implican que el Organismo Técnico de Capacitación impartió el curso con un relator no autorizado por el SENCE, conducta sancionable en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

9.- Que, los hechos irregulares señalados en la letra b) del considerando segundo de la presente resolución, implican que el Organismo Técnico de Capacitación incurrió en conductas sancionables en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D. S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

10.- Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registre infracciones con anterioridad, configura la agravante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, su Reglamento General contenido en el D.S. N° 98, de 1997, el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y llama a Licitación Pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, Primer Llamado Año 2011, modificada por Resolución Exenta N°4182, de fecha 19 de mayo de 2011, la Resolución Exenta N° 5944, de fecha 13 de julio de 2011, que selecciona a los organismo técnicos de capacitación que indica y sus propuestas de cursos de capacitación, la Resolución Exenta N° 7305, de fecha 16 de agosto de 2011, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, todas dictadas por este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N° 3775, de fecha 03 de agosto de 2011, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de cursos elegibles por beneficiarios del referido Programa, dictada por esta Dirección Regional, la Resolución N°1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO", R.U.T. N°81.669.200-8, las siguientes multas administrativas:

- a) **Multa equivalente a 11 UTM**, por impartir el curso con un relator no autorizado por el SENCE, específicamente, por impartir clases de la acción de capacitación correlativo N° 2862, con el relator Emilio Carlos Urriola Barrera, C. I. N° 5.651.841-K, quien no se encontraba autorizado por el SENCE, conducta sancionada en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- b) **Multa equivalente a 11 UTM**, por impartir, en la acción de capacitación correlativo N° 2862, sólo 60 horas de clases, en circunstancias que en la propuesta se comprometieron 61 horas de clases, conducta sancionada en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- c) **Multa equivalente a 11 UTM**, por impartir el curso con un relator no autorizado por el SENCE, específicamente, por impartir clases, de la acción de capacitación correlativo N° 2864, con el relator Emilio Carlos Urriola Barrera, C. I. N° 5.651.841-K, quien no se encontraba autorizado por el SENCE, conducta sancionada en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y

- d) **Multa equivalente a 11 UTM**, por impartir, en la acción de capacitación correlativo N° 2864, sólo 60 horas de clases, en circunstancias que en la propuesta se comprometieron 61 horas de clases, conducta sancionada en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIO CALDERÓN CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL (T)
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO



MCC/JSS/DGO/VRDC/PFV
Distribución:
- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso